

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., octubre seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Referencia. 11001 3103 022 2021 00121 00

1. Verificado el emplazamiento en el presente asunto de los demandados FRANCISCO LUIS BETANCUR MUNERA y LEYDY MARYURI BETANCUR QUINTERO (pdf.24), sin que hubiera concurrido al proceso persona alguna, se designa como Curador Ad-litem de aquél al abogado JUAN CARLOS VÉLEZ PANQUEVA identificado con cédula de ciudadanía N°80.874.372 y T.P. 175.419 quien es conocida por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso a la dirección Carrera 10 No. 165 – 18 Oficina 708 de Bogotá, al correo electrónico panquevelez@gmail.com y al correo electrónico que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibidem*, además, que dentro de los 5 días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **799b29535648aecc8468b510c0913ea7cfc5cd4bc5efab5ae5fc2f1fa5f973a9**

Documento generado en 06/10/2022 07:57:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>